

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 217

MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Franques concertada

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserte en el «Boletín Oficial de la Provincia» la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en el «BOLETÍN OFICIAL» se han de remitir al Jefe de la Administración de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

BO. O. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Núm. 3.479

Adoptada la localidad de Hinojosa del Duque a los efectos de su reconstrucción por Decreto de 9 de Marzo de 1940 y aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 7 de Julio de 1944 con un presupuesto de 2.943'99 pesetas un proyecto de EXPROPIACION DE TERRENOS PARA AMPLIACION DEL CEMENTERIO en el pueblo adoptado de Hinojosa del Duque, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de Octubre de 1939, la expropiación de los siguientes inmuebles:

Parcela a segregarse de la finca rústica sita al Pago de los Escaramujos del término de Hinojosa del Duque. Pedazo de tierra en el mismo Pago del término municipal antedicho. Las antedichas fincas pertenecen a propiedad respectivamente a don Pedro Vito Ropero Barbancho y don Domingo Moreno Pérez.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de Octubre de 1939 y llevar a cabo el proyecto de EXPROPIACION DE TERRENOS PARA AMPLIACION DEL CEMENTERIO en Hinojosa del Duque en dichos terrenos o fincas, se hace público dicho acuerdo así como el día 5 de Octubre de 1946, y sucesivos sin necesidad de previo aviso, a las dieciséis horas, se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la citada Ley, en el «B. O. del Estado», en el de la provincia de Córdoba y prensa de la capital y fijándose en el tablón de anuncios de

esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares del derecho de los predios citados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados, acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid 31 de Julio de 1946.—El Director General, P. D., Gonzalo de Cardenas.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 3.483

Don Adriano Ramírez Arenas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Rute.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio que en esta oficina se instruye contra el vecino de Rute don Antonio Jiménez Nadales y continuado después contra don Bartolomé Jiménez García, por débitos de 61'77 pesetas por el concepto de contribución rústica de los años 1944 y 1945 se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—No habiéndose podido llevar a cabo el requerimiento acordado en providencia de fecha 22 de Julio del presente año por desconocer el domicilio de don Bartolomé Jiménez García, ignorándose a su vez si éste hubiera fallecido quienes sean sus herederos o causahabientes, procede se fijen edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, requiriendo y emplazando al deudor a sus herederos o causahabientes a fin de que en el término de diez días a contar desde el inmediato siguiente al de la publicación de la presente en dicho periódico oficial comparezcan en este expediente, designen domicilio o nombren representante con quien se entiendan las sucesivas no-

tificaciones y diligencias; advirtiéndoles que de no verificarlo se continuará el procedimiento en su rebeldía sin intentar nuevas notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 2 de Marzo de 1926, artículo 3.º, base 5.ª.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento expido la presente en Rute a 29 de Agosto de 1946.—Adriano Ramírez.

Recaudación Ejecutiva Municipal de Luque

Núm. 3.486

Concepto.—Repartimiento General de Utilidades.—Años 1940 al 1945.

Notificación de embargo y requerimiento para personarse en el expediente señale domicilio o representante.

Por la Recaudación Ejecutiva Municipal de esta villa se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo presenciado el deudor objeto de este expediente el embargo trabado por la diligencia que antecede notifíquese en forma reglamentaria y resultando de ignorado paradero requiérase para que en el plazo de ocho días se persone en el expediente, señale domicilio o representante, advirtiéndole que si deja transcurrir este plazo después de que aparezca esta providencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se le declarará en rebeldía prosiguiendo el procedimiento hasta su ultimación sin intentar nuevas notificaciones. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 94, 151 y 154 del vigente Estatuto de Recaudación, en relación con el artículo 562 del Estatuto municipal y base 15 del artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926.

Y refiriéndose a Vd. la anterior providencia se la notifico con los requisitos establecidos en el artículo

154 del Estatuto de Recaudación antes dicho.

Bienes que se han embargado

Una suerte de tierra de cereal año y V. de segunda al sitio denominado Bernardo Montes de Luque, de cabida 1 hectárea, 22 áreas y 43 centiáreas, término municipal de Luque, linda al Norte con tierra de Juan Sánchez Carrillo, Este María Asunción Chavarri Rico, Sur Dolores Pérez Lucena y Oeste Ezequiel Fernández Bautista.

Luque a 6 de Septiembre de 1946.—El Agente Ejecutivo, J. López.—Visto bueno: El Alcalde, Firma ilegible.

Sr. D. José Pérez Ariza.

La Recaudación Ejecutiva en la calle General Franco.

Ayunтамientos

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.485

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, hace saber:

Que la Comisión Gestora de su digna presidencia en sesión del día quince de Agosto último, acordó sacar a pública subasta los aprovechamientos de montanera, hierbas, pastos y rastrojera de la Dehesa Boyal de esta villa que tiene una extensión de CUATROCIENTAS SESENTA fanegas.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales el día veinte y dos del actual, a las doce horas, presidiéndola el Sr. Alcalde o Gestor en quien delegue, con asistencia de la Comisión designada y del Secretario del Ayuntamiento, siendo el tipo de tasación el de siete mil pesetas, no admitiéndose posturas que no lo cubra.

Para tomar parte en la subasta se constituirá como depósito provisional, media hora antes de dar principio el acto el diez por ciento del tipo de tasación.

Dicha subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana y el dis-fuete empezará a regir el día veinte y nueve del mes actual y terminará el veinte y nueve de Septiembre del año próximo, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que origine esta subasta.

El Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo conforme determina el artículo ochenta y seis del Real Decreto de diez y siete de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.

El pliego de condiciones económicas y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la subasta se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuente la Lancha a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. - Eulogio Plaza.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.484

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por esta Excelentísima Corporación municipal, en sesión celebrada el día 4 del corriente, el Padrón de bicicletas de este término municipal para el corriente ejercicio, a los efectos fiscales establecidos, se expone al público por término de quince días para que todos los contribuyentes interesados puedan formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que hago público a los efectos indicados.

Hinojosa del Duque 7 de Septiembre de 1946. - J. Sánchez.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.388

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas que penden en este Juzgado contra la que dijo ser y llamarse Dolores Camacho Salguero, de 35 años, soltera, natural y vecina de Córdoba, domiciliada en los Santos Pintados sin número, recayó en el día de hoy sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Dolores Camacho Salguero a la pena de diez días de arresto menor como autora de una falta de hurto, a que indemnice al perjudicado José Pulido Luque en 100 pesetas, y pago de costas procesales. Y en atención a encontrarse dicha inculpada en ignorado paradero, notifíquesele esta resolución mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cursándose para ello los despachos necesarios. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Luis Moyano. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la inculpada que se encuentra en ignorado paradero, formalizo la presente en cumplimiento a lo mandado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la firmo en Montilla a 28 de Agosto de 1946. - El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

Núm. 3.389

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas que penden en este Juzgado por denuncia de José Aguado Pedraza transmitida por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad, contra el que dijo ser Andrés Moreno, mayor de edad y con domicilio en Aguilar de la Frontera en calle S. Cristóbal 50, hoy en ignorado paradero, recayó en el día de hoy sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Andrés Moreno como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice en 5 pesetas a don Rafael Moreno Márquez, cuantía de los garbanzos hurtados y pago de costas procesales. - Y en atención a encontrarse dicho inculcado en paradero desconocido, notifíquesele esta resolución mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cursándose para ello los despachos necesarios. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Luis Moyano. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Andrés Moreno, formalizo en cumplimiento de lo mandado la presente cédula que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firmo en Montilla a 28 de Agosto de 1946. - El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

GUADIX

Núm. 3.390

Por el presente se hace saber a los consignatarios de las expediciones que después se dirán, que en este Juzgado se sigue el sumario número 165 de 1945, por robos efectuados en diferentes Estaciones de Ferrocarril en los últimos meses del pasado año y primeros del actual, contra José Zamora Ortiz, en el que en providencia de esta fecha he acordado que para ofrecerles el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se publiquen edictos en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Córdoba, Jaén Murcia y Granada, lo que se efectúa por medio del presente.

Número de expediciones y consignatarios a los que se ofrece el procedimiento

Expedición p. v. 989 Gador a Madrid; remitido Rafael Navarro, calle Puente Salitre 60, Gador; para Marcelino Martín, Humilladero 3, Madrid, compuesta de un fardo de pieles sin curtir.

Exp. g. v. 5968, 269 banastas uvas, remitida Cándido Muñoz de Almería, para Luis Cano de Córdoba.

Exp. 8158, dos bultos quesos, remitida Luis Morales para José Rodríguez García en la Plaza de Alcún de Ortega.

Exp. p. v. 10,136, Guadix D. C. a Lorca, 17 sacos alpargatas viejas remitente y consignatario José María Salas, sin conocerse domicilio.

Exp. g. v. 3,275 efectos funerarios remitida Vda. F. Fernández, Farma-

cia de Cantoria, para Patrocinio Moreno, Farmacia de Cjilluevas (Jaén).

Exp. g. v. 4,850, Aguilar a Sevilla 1 encargos 1/050 kgs. sin conocer remitente y consignatario.

Exp. g. v. 2,214, 2 paquetes sacos vacíos, remitida Angel Ladrón Guevara, Méndez, 4, Baza; para Luis Pérez Caparro, calle Nueva de los Guardias, 28 en Pedro Martínez.

Exp. g. v. 15,691, Murcia D. C. a Loja, 2 bultos sacos vacíos se desconoce remitente y consignatario.

Dado en Guadix a 23 de Agosto de 1946. - Firma ilegible. - El Secretario, Modesto Saavedra.

POSADAS

Núm. 3.397

Don José Lara Torres, Juez Comarcal sustituto de esta villa de Posadas y su término, en funciones de Primera Instancia por licencia del propietario de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el término de diez días comparecerá ante este Juzgado Joaquina Rolsán Molina, viuda del penado Antonio Prieto Serrano, para que manifieste en donde se encuentran actualmente las dos caballerías mulares que son:

Una mula castaña de 14 a 16 años, 1'45 de alzada, raya cruzada y cebrada, cari-cana, blanco occidentales en los costillares con hierro de la Compañía Unión Ganadera en el muslo izquierdo y otro AV, en el anca izquierda, y el de la Compañía Agrícola Española, en el muslo derecho; y

Un mulo capón, castaño, de 12 a 14 años, de 1'52 de alzada, blanco occidentales, en los costillares, hierro confuso en la tabla izquierda del cuello y el del Fénix Agrícola, también confuso en el muslo izquierdo, cuyos semovientes le fueron embargados el 9 de Octubre de 1934, al Antonio Prieto Serrano, en su domicilio calle Castaño sin número en Cerro Muriano, presentándolas ante este Juzgado por haber sido nombrado dicho penado depositario de las mismas, y advirtiéndose a dicha viuda, que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, lo que se hace constar por ignorarse el actual domicilio de Joaquina Roldán Molina, pues así lo he acordado en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden superior en el ramo de embargo del sumario 54 de 1932.

Posadas 30 de Agosto de 1946. - José Lara. - José de Uribe.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.398

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de ocho cerdos, seis de unas 18 a 20 libras cada uno; la madre de estos de unas seis a siete arrobas; más otra lechona de unas cuatro arrobas y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de

este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el núm. 52 de 1946.

Dado en Hinojosa del Duque a 28 de Agosto de 1946. - Luis A. Burón Barba. - El Secretario, Ignacio Barbero.

CORDOBA

Núm. 3.435

Don Antonio de la Riva Crehuel, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital. Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre devolución a don Casto Barahona Holgado, de la fianza que para el ejercicio del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, hubiere de constituir.

Lo que se hace público por tercera y última vez en cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho señor presenten ante éste Juzgado oportuna reclamación, dentro del término de tres meses.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1946. - Antonio de la Riva. - El Secretario, Rafael Moral.

LA RAMBLA

Núm. 3.401

Rafaela Muñoz Casado, hija de Manuel y de María, natural de Montilla, de estado casada, profesión sus labores, de 36 años de edad, domiciliada últimamente en Montilla, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla para constituirse en prisión por sumario número 114-1946; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde.

La Rambla 30 de Agosto de 1946. - V.º B.º El Juez de Instrucción, Rafael Moreno.

Núm. 3.402

Don Rafael Moreno Lovera, Juez Comarcal de esta ciudad e interino de Instrucción del partido por estar usando de permiso de titular.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la nación para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propia del vecino de Moniemayo don Francisco Heredia Carmona y desaparecida la madrugada del 1 al 2 del actual del tejear perteneciente a dicho perjudicado situado en término del mismo pueblo; poniéndola, caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 139 de 1946.

Dado en La Rambla a 30 de Agosto de 1946. - Rafael Moreno. - El Secretario P. H. Juan Sánchez.

Reseña de la caballería

Una mula de diez a doce años, alzada 1.47, castaña raza española, luna: blanco en la pierna derecha hierro E. H. P. enlazadas en la nalga izquierda y el de la Unión en la derecha.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA